



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO "PROGRAMAS TURÍSTICOS" EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.534

DALCAHUE, 05 de noviembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de PROFESIONAL de fecha 03 de noviembre del 2025; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el decreto alcaldicio N°2.792 del 02 de diciembre de 2024, que aprueba presupuesto municipal para el año 2025; El decreto alcaldicio N°2.963, de fecha 11 de diciembre del 2024, que establece subrogancias de cargos; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Jocelyn Escarlet Pino Becerra, Rut N° [REDACTED], a contar del 03.11.2025 hasta el 07.12.2025, por la suma \$1.000.000.- (un millón de pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

1. Realización de diseño mural frontis feria artesanal de Dalcahue.
2. Elaboración de mural frontis feria artesanal de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costo **05.05.01 "Programas Turísticos"**.

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD DENOMINADO: "PROGRAMAS TURÍSTICOS"**

En Dalcahue a 03 de noviembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, en adelante "La Municipalidad" y doña JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA, Rut N° [REDACTED], profesional en publicidad, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña Jocelyn Escarlet Pino Becerra, para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Realización de diseño mural frontis feria artesanal de Dalcahue.
2. Elaboración de mural frontis feria artesanal de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán a contar del 03.11.2025 hasta el 07.12.2025. Las labores de diseño las realizará en su dependencia particular y la elaboración del mural, en el frontis de la feria artesanal de Dalcahue, ubicada en calle pedro montt N°160, de la comuna de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de \$1.000.000.- (un millón de pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios y acta de recepción firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa directa del programa o, en su caso, por la directora de desarrollo comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto al acta de recepción, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El pago se efectuará en dos cuotas. En el primer estado de pago, se cancelará la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) correspondientes al diseño del mural del frontis de la Feria Artesanal de Dalcahue. El segundo estado de pago se realizará una vez finalizada la ejecución total del mural, por el saldo restante de \$700.000.- (setecientos mil pesos).

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.



QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Sra. Giselle Peñailillo Araya.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña Jocelyn Escarlet Pino Becerra, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña María Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Jocelyn Escarlet Pino Becerra y dos en poder de la Municipalidad.


JOCELYN ESCARLET PINO BECERRA


MARÍA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE